

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil veintiuno.

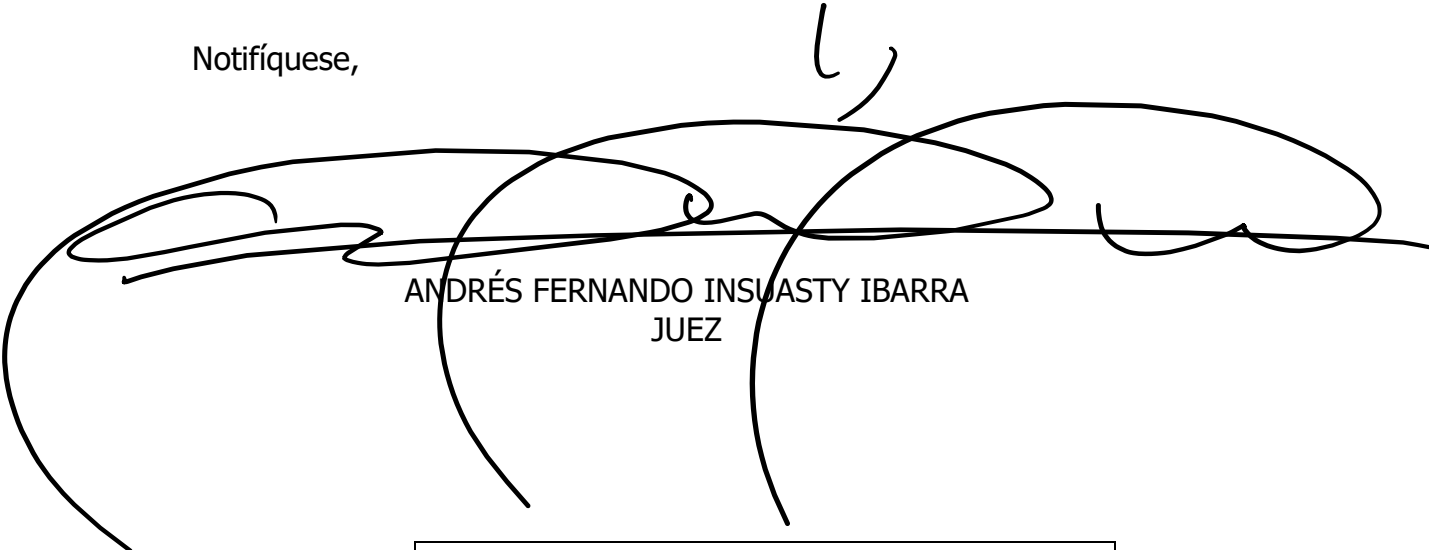
Atendiendo a que la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones del presente asunto allegada por el apoderado de la actora a través del correo electrónico institucional se ajusta a Derecho, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, previa verificación, por parte de la secretaría del Juzgado, de la existencia de embargo de remanentes. Ofíciase.

TERCERO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0203 de 013/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f2a9233d5bd249dfbb1183284eaabcd24a63063961747ce6f5dfb5f9097cf9**
Documento generado en 10/12/2021 03:52:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>